

- REQUISITOS PARA OBTENER NACIONALIDAD BOLIVIANA POR PADRES -

Las personas que tienen padres bolivianos y son nacidas fuera del país pueden aplicar a la ciudadanía boliviana según el artículo No. 141 de la Constitución Política del Estado.

Si la persona interesada tiene dieciocho (18) años cumplidos o mayor este trámite deberá ser realizado directamente ante oficinas de SERECI, el proceso es el siguiente:

Ante el Consulado de Bolivia

- Obtener la Visa de Objeto Determinado en cualquier Consulado de Bolivia, esta Visa es válida por 30 días a partir del ingreso al país, y con la cual podrá realizar cualquier trámite civil.
- Certificado de Nacimiento debidamente legalizado (ante el Consulado de Bolivia que corresponde) y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Traducción del Certificado de Nacimiento original debidamente legalizada y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores

En oficinas del SERVICIO DE REGISTRO CIVICO (En Bolivia)

La nacionalidad boliviana y el registro de nacimiento de una persona nacida en el exterior del país, mayor de 18 años y de padre o madre bolivianos, debe ser solicitada únicamente ante las Direcciones Departamentales del SERECI, por:

- a) El interesado (la persona que pretende registrar su nacimiento por tener uno o los dos progenitores bolivianos).
- b) El representante o tutor de la persona que requiere inscribirse, en caso de que éste tenga "capacidades diferentes" que no le permitan actuar por sí. Este caso, debe acreditarse con certificado médico u otro documento de autoridad idónea y competente.

La persona mayor de 18 años, necesariamente debe estar presente al momento de su registro, debiendo presentar una de las siguientes pruebas de filiación

1. Si los progenitores, están casados entre sí, el certificado de Matrimonio Civil o Libreta de Familia (o documento similar extranjero de este documento) de los padres de la persona que se pretende registrar e inscribir.
2. Documentos originales o legalizados de Reconocimiento de hijo otorgado por su padre y/o madre boliviana, o
3. Sentencia Judicial que declara la paternidad y/o maternidad, a favor del progenitor boliviano, de la persona que desea registrarse, y
4. Certificado de nacimiento original o copia legalizada de la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil extranjero, de la persona que se pretende registrar, donde inequívocamente figuren los nombres completos, o la nacionalidad boliviana, en lo posible el número de documento de identidad de uno o de ambos progenitores bolivianos.

Adicionalmente deberán presentar:

1. Certificado de nacimiento del padre o madre boliviano (a) en original y cédula de identidad o pasaporte.
2. 2 fotografías 4x4 fondo blanco de la persona a registrarse.

La persona boliviana por padres, nacida en el extranjero que solicite la nacionalidad boliviana y el registro de nacimiento debe presentar una de las siguientes pruebas del nacimiento:

- a) Certificado o partida de nacimiento original o copia legalizada, extendido por el Registro Civil o Registro Público del país donde nació, traducido al castellano si está emitido en idioma distinto, legalizado por autoridad competente.
- b) En este, debe figurar de manera inequívoca, el nombre completo del progenitor boliviano, la nacionalidad boliviana y su número de Cedula de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con padre o madre bolivianos.

PROCEDIMIENTO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

El trámite administrativo se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) El solicitante presentará ante cualquier Dirección Departamental del SERECI, la documentación que acredite cumplir con los requisitos descritos en los artículos precedentes y llenará el formulario de solicitud de inscripción de Nacimiento (Anexo II) proporcionado por la Dirección Departamental. .
- b) El Director Departamental, remitirá al servidor público designado para la atención de estos trámites, quien ingresará a la Base de Datos del Registro Civil, para verificar que la persona de la que se solicita su inscripción, no cuenta con una partida de nacimiento en el Sistema. Para esto, debe agotar todas las posibilidades de Consulta por nombres, fecha de nacimiento, apellidos, etc.
- c) El servidor público designado, cotejara y comprobara que el Certificado de Nacimiento del (los) progenitor (es) boliviano (s) presentado como parte del legajo del trámite, figure en la Base de Datos del Registro Civil, para verificar, sin lugar a dudas, que al menos, uno de los progenitores es de nacionalidad boliviana.
- d) El servidor público designado, registra en el Formulario de solicitud de Inscripción de Nacimiento de personas mayores de 18 años (Anexo II), que la persona que se pretende inscribir no cuenta con registro de nacimiento anterior en el sistema. Si la persona ya tiene una partida de nacimiento en el Sistema, la solicitud será rechazada directamente y sin más trámite.
- e) Verificado el cumplimiento de los requisitos, el correcto llenado del formulario, y la inexistencia de una partida de nacimiento anterior en el Sistema, el solicitante cubre el costo respectivo, para adjuntar al trámite el material valorado y el certificado de nacimiento en blanco, descritos en el artículo precedente.
- f) El servidor público designado, llena el formato de Resolución Administrativa que autoriza la inscripción del nacimiento solicitado (Anexo III) imprime la misma en tres ejemplares y suscribe la Resolución, junto al Jefe de Departamento de Registro Civil de la Dirección Departamental. En el momento de la recepción de una solicitud de inscripción de un adolescente, por los medios que considere necesarios, sin necesidad de dilatar la

atención de la solicitud, el Servidor Público debe indagar sobre las causas que impidieron efectuar antes la inscripción del nacimiento a fin de evitar el cambio de identidad de las personas a través de una nueva inscripción.

- g) El servidor público designado, en base a la documentación presentada procederá a registrar en la partida correspondiente del Libro de Nacimiento Original y Duplicado a cargo de la Dirección Departamental, el nacimiento solicitado. Para este efecto, cada Dirección Departamental, utilizará libros comunes de registro de nacimiento, con la codificación establecida en el artículo 46 p. II inc. b) del Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil.
- h) El contenido de la partida, deberá ser leído de forma completa dando conformidad con la suscripción de la partida por el inscrito y Servidor Público del SERECI respectivamente.
- i) Una vez suscrita la partida, se emitirá el Certificado de Nacimiento, el cual deberá ser firmado por el servidor público designado expresamente por el Director Departamental para este fin.
- j) Finalmente, el servidor público designado entregará el Certificado de Nacimiento y un ejemplar de la Resolución Administrativa al solicitante.

Todo el legajo documental del trámite administrativo, debe ser archivado en forma cronológica en la Dirección Departamental.

Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia
Jujuy- República Argentina